

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 33

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2017-1233 *Notificación de decreto 56/2017 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 126/2016.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000126/2016 a instancia de GEMA SANTOS ARES frente a ASTI NUEVO, SL, en los que se ha dictado DECRETO fecha 07/02/2017, del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 000056/2017.

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

D^a. OLIVA AGUSTINA GARCÍA CARMONA.

Santander, 7 de febrero de 2017.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido a instancia de doña GEMA SANTOS ARES como parte ejecutante, contra ASTI NUEVO, SL (CIF B-39815782), como parte ejecutada, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir el importe de 3.045,45 € de principal presupuestándose además otros 456,55 € para los intereses y costas de la ejecución, lo que hace un total de despacho de ejecución de 3.502,00 €.

SEGUNDO.- Se ha dado al Fondo de Garantía Salarial el preceptivo trámite de audiencia instando las diligencias para averiguación de bienes del deudor que estimó oportunas.

TERCERO.- Que seguido el procedimiento de apremio, no han sido hallados bienes propiedad de la demandada, ni se ha obtenido cantidad alguna, según diligencias e informes que constan en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Se han seguido los trámites legales de los artículos 250 y concordantes de la LRJS, procediendo en el presente caso declarar la insolvencia de la ejecutada de conformidad con lo establecido en el artículo 276 de la LRJS.

PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado ASTI NUEVO, SL (CIF B-39815782), en situación de INSOLVENCIA TOTAL, para hacer pago al ejecutante doña GEMA SANTOS ARES por importe de 3.045,45 € de PRINCIPAL; insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Hacer entrega de certificación, por correo certificado con acuse de recibo, a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

CVE-2017-1233

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 33

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 38550000064012616, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Admón. de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ASTI NUEVO S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 7 de febrero de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2017/1233